



DTAI
202637500012456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

EL(LA) Director Técnico de Administración de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución No. 1381 de 2025, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, expedida por la Dirección General del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 9 de 1989 “*Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 5, determina los aspectos de espacio público, indicando que hacen parte de este las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, parques, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, los bienes destinados al uso público y entre otras cuya destinación al uso común es prevalente sobre cualquier interés particular, señalando además que las autoridades deben garantizar su conservación y mantenimiento en condiciones adecuadas de seguridad, y accesibilidad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de colaboración armónica entre las entidades y organismos que integran las ramas y niveles del poder público, imponiendo el deber de coordinarse y prestar apoyo recíproco para el cumplimiento de los fines estatales, lo cual resulta aplicable en las actuaciones conjuntas que involucran la protección del espacio público y la conservación del patrimonio cultural.

Que, el Acuerdo No. 18 de 1999, “*Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público*” del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 3, determina que son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras



DTAI
202637500012456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que asimismo en el artículo 4 del precitado Acuerdo se establecen como funciones del DADEP, entre otras, las siguientes: literal “a. *Administrar los bienes que hacen parte del espacio público distrital.*” y en el literal “h. *Coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro*”.

Que, con fundamento de lo anterior, además de lo señalado en relación con el ordenamiento territorial y administrativo contenido en la Ley 388 de 1997, se expidió el Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”; en él se determina que el espacio público es parte esencial de la estructura funcional de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en ese sentido, en su artículo 146 establece que: “*(...) Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público (...)*” de tal forma, su *aprovechamiento (...) es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determinará los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público. Deberá ser autorizada por la entidad distrital que administra el respectivo espacio público, mediante formato establecido para tal efecto. (...)*”.

Que el parágrafo 3 del artículo 146 del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” señala: “**Parágrafo 3.** *Las zonas bajo los puentes peatonales y vehiculares deben aportar a revitalizar las condiciones ambientales y físicas de la ciudad. Para esto se permitirá el aprovechamiento económico de esos espacios los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público. En estas zonas se permitirá la construcción temporal de locales comerciales o similares de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio de aprovechamiento económico del espacio público.*”

Que el artículo 147 del Decreto Distrital 555 de 2021 precisa las finalidades y el contenido mínimo del Marco regulatorio del aprovechamiento económico del Espacio



DTAI
202637500012456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

Público. Así mismo el artículo 549 ibídem establece que la *“retribución por explotación económica de la infraestructura pública es un instrumento de financiación que permite la explotación económica de las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman a través de servicios conexos y los usos del suelo permitidos en estas áreas en el marco del presente plan. Los recursos provenientes o resultantes de este instrumento se orientarán a financiar la gestión del suelo, la construcción, la operación, el mantenimiento, la adecuación, la dotación, la administración y la sostenibilidad física de dicha infraestructura pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan.”*

Que el artículo 227 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece: **Zonas bajo puentes.** *La administración distrital adelantará intervenciones en el espacio público ubicado bajo los puentes. Se podrán desarrollar proyectos de espacio público que incorporen, entre otros, iluminación especial, mobiliario urbano, arte urbano, servicios sanitarios, componentes de la infraestructura de soporte a las redes del sistema de movilidad y actividades de aprovechamiento económico de acuerdo con lo que establezca el Marco Regulatorio de Aprovechamiento de Espacio Público, siempre y cuando se garanticen condiciones de salubridad y cumplan con los “Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro”.*

Que el artículo 188 del Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, establece: “Artículo 188. Recuperación y aprovechamiento “bajo puentes”. La Administración Distrital, la Secretaría de Gobierno, el DADEP, IDU y las alcaldías locales, en coordinación con las demás entidades correspondientes en el marco de sus competencias, implementarán intervenciones para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al comercio.”.*

Que el artículo 2 del Acuerdo 929 de 2024 *“Por medio del cual se dictan lineamientos para la apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares, puentes peatonales y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, seguridad y convivencia ciudadanas y al reverdecimiento”, señala: “ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD. La Administración Distrital, a través del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP),*



DTAI
202637500012456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

las Alcaldías Locales y las demás entidades correspondientes, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán acciones para la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento de las zonas bajas de los puentes vehiculares y puentes peatonales y el espacio público a sus alrededores, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al reverdecimiento.”.

Que, el Decreto Distrital 670 del 27 de diciembre de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, Título 4 Reglamentación de los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, en su artículo 156 define las Entidades Administradoras del Espacio Público como aquellas responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras, precisando las siguientes entidades como administradoras del espacio público en Bogotá D.C.:

- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
- Transmilenio S.A.
- Empresa Metro de Bogotá S.A.
- Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
- Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D
- Instituto para la Economía Social – IPES
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Que, tratándose del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Distrital 670 de 2025, es la Entidad Administradora de los siguientes elementos del espacio público:

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana, asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial.
- Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales.



DTAI

202637500012456

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad.
- Puentes peatonales, enlaces peatonales y puentes vehiculares.
- Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron.
- Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales.
- Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial.

Que, el numeral 1 del Artículo 157 - Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento o explotación económica, del Decreto Distrital 670 de 2025, establece que *“Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba deberá destinarse al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en la sección 6 del título 4 de la parte 1 del libro 3 del presente decreto”*.

Que en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 19 del Decreto Distrital 315 de 2024, en la actualidad artículos 162 y 163 del Decreto Distrital 670 de 2025, el DADEP expidió el protocolo de reglamentación para la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada “Revitalización de las zonas bajo puentes” mediante Resolución DADEP 525 de 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior, y sus competencias el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado IDU No. 202652600461292 del 25 de marzo de 2026 (radicado DADEP 20263090039621) solicitó la entrega de elementos de espacio público (zona bajo puente, andenes y separadores) con el fin de adelantar un proyecto de recuperación, sostenibilidad y apropiación social de estas zonas a través de acciones institucionales y/o aprovechamiento económico del espacio público, con la empresa Seguros Mundial:



DTAI
202637500012456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

“(…) En atención a las competencias y facultades de su entidad otorgadas por el **Decreto 670 de 2025** el cual compila el **Decreto Distrital 315 de 2024** y mediante el cual se reglamentan aspectos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación de infraestructura pública en el Distrito Capital, establece las entidades administradoras del espacio público, como se menciona en el **Artículo 156: Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas:**

ENTIDADES ADMINISTRADORAS	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales

Adicionalmente, de conformidad con el decreto anteriormente mencionado en su **Artículo 157:**

“Artículo 157. Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

157.1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico.”

En consecuencia, desde el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, nos comunicamos con usted en aras de generar las acciones necesarias para obtener **la entrega en administración integral de los espacios** que se identifican a continuación:



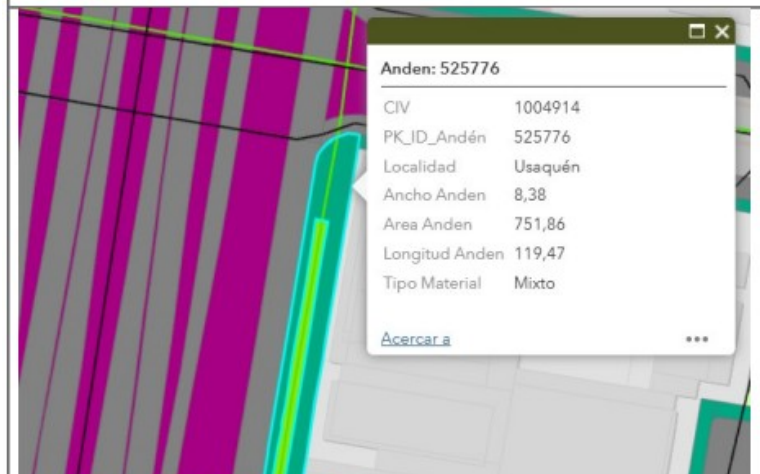
DTAI
202637500012456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

IMAGEN DE REFERENCIA	CODIGO / ID DE REFERENCIA
	<p>PK_ID_Andén 508124</p>

Fuente: SIGIDU, Andén ubicado el costado sur de la Avenida calle 116 entre Autopista Norte y carrera 23

IMAGEN DE REFERENCIA	CODIGO / ID DE REFERENCIA
	<p>PK_ID_Andén 525776</p>

Fuente: SIGIDU, Andén ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre Avenida calle 116 y calle 114 A



DTAI
202637500012456
 Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”



Fuente: SIGIDU, zona bajo puente denominada “Separador” ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre costado sur y norte de la Avenida calle 116



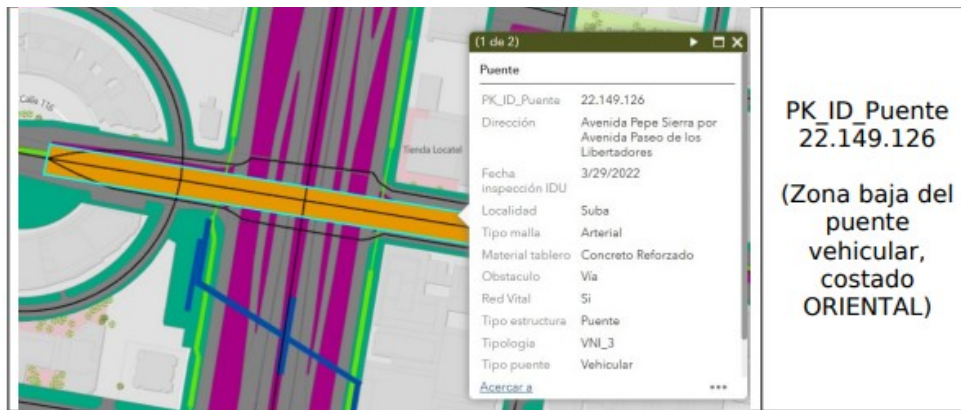
Fuente: SIGIDU, zona bajo puente denominada “Separador” ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre costado sur y norte de la Avenida calle 116



DTAI
202637500012456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”



Fuente: SIGIDU - 2026

La entrega en administración de estos espacios corresponde a la formulación y suscripción de un proyecto de Autorización de Uso Sin Aprovechamiento Económico solicitado por la empresa SEGUROS MUNDIAL.

El plazo requerido para la entrega en administración de estos espacios es de **cinco (5) años y seis meses**. (...)

Que consultados los elementos requeridos en la zona solicitada se llevó a cabo la ejecución de los contratos de obra IDU-1640-2019 e IDU-1286-2020, a través de los cuales se ejecutaron obras para la construcción de aceras y ciclorutas en el costado oriental de la Autopista Norte y en la avenida calle 116 respectivamente, los cuales ya concluyeron la intervención prevista y se encuentran terminados.

Que, conforme a lo anterior, así como el oficio del DADEP se identifica que el mismo se encuentra en concordancia con el Decreto Distrital 555 de 2021, el cual, establece la revitalización dentro de las determinaciones de ordenamiento y gestión del espacio Público y reconoce estos espacios como parte del sistema de espacio público, destinados a garantizar la conectividad urbana, la accesibilidad universal y la generación de entornos seguros y multifuncionales y con lo señalado en el artículo 188 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 por el cual se adoptó el plan de desarrollo



DTAI
202637500012456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

económico, social, ambiental y de obras públicas para el Distrito Capital durante el periodo 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”.

Que así mismo, el Decreto Distrital 670 de 2025, determina que en relación con la revitalización de las zonas bajo puente esta puede articular esquemas de aprovechamiento económico temporal o permanente, siempre que se respeten los protocolos expedidos, los criterios de accesibilidad y seguridad ciudadana, y la destinación prioritaria del espacio al uso común. Así, se configura un instrumento de gestión que no solo asegura el mantenimiento y control de estas áreas, sino que también promueve su integración al tejido urbano como espacios dignos, incluyentes y productivos, en consonancia con las metas de calidad de vida y desarrollo urbano sostenible trazadas por la ciudad.

Que, el numeral 1 del artículo 180 del Decreto Distrital 670 de 2025, determinó como instrumento, para la administración del aprovechamiento económico del espacio público, entre otros, el siguiente:

“...1. Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para autorizar las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad en relación con el aprovechamiento económico del espacio público...”.

Que, la Resolución IDU 1381 del 4 de julio de 2025, “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones” modificada por la Resolución 827 del 20 de marzo de 2026, en su artículo 28 precisó lo siguiente:

“...Artículo 28. Delegación en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura. Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, las siguientes funciones:

28.4. Entregar a otra y recibir de otra Entidad Administradora del Espacio Público, los elementos del espacio público a su cargo, para que el Instituto o la entidad que reciba el elemento correspondiente, autorice y adelante, mediante acto administrativo, la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico, en los términos del artículo 13.1 del Decreto Distrital 315 de 2024, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...).”.



DTAI

202637500012456

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

Que, verificada la documentación que obra en el expediente y los fundamentos jurídicos expuestos, se identifica que la actuación proyectada se ajusta a las competencias del DADEP y está acorde con el objeto del Decreto Distrital 670 de 2025 en cuanto a la prevención de la ocupación indebida del espacio público, garantía de su integridad y aseguramiento del uso, goce, disfrute y beneficio de este por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los siguientes elementos del espacio público, con el fin de adelantar un proyecto de recuperación, sostenibilidad y apropiación social de estas zonas a través de acciones institucionales y/o aprovechamiento económico del espacio público, con la empresa Seguros Mundial:

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR
Zona baja del costado oriental del puente vehicular ubicado en la Avenida calle 116 con Autopista Norte	PK_ID_Puente 22149126
Andén ubicado el costado sur de la Avenida calle 116 entre Autopista Norte y carrera 23	PK_ID_Andén 508124
Andén ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre Avenida calle 116 y calle 114 A	PK_ID_Andén 525776
Zona bajo puente denominada “Separador” ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre costado sur y norte de la Avenida calle 116	PK_ID_Separador 91037323
Zona bajo puente denominada “Separador” ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre costado sur y norte de la Avenida calle 116	PK_ID_Separador 508104

PARÁGRAFO 1. En los espacios públicos citados en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así:



DTAI

202637500012456

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Corresponde a las actividades desarrolladas a nivel superficial, dirigidas a conservar la funcionalidad, vida útil y estética de una estructura del suelo y elementos del mobiliario urbano. Consisten en la limpieza de las partes expuestas del suelo urbano y de los elementos que componen el mobiliario de equipamiento complementario, ubicado en la vía pública o espacios públicos. (Bancas, basureras, barandas, cercas de jardineras, ciclo-parqueaderos, fuentes, mogadores, tótems, entre otros de los citados en la Cartilla de Mobiliario de la SDP).

MANTENIMIENTO RUTINARIO: Conjunto de actividades aplicadas sobre las partes de una estructura o elemento del suelo y del mobiliario urbano, dirigidas a recuperar su funcionalidad por medio del ajuste o remplazo parcial de sus componentes. Son las actividades aplicadas sobre el suelo urbano tales como: Mantenimiento de andenes en adoquín o losetas en el que se incluye el sello de juntas, barrido, retiro manual de capa vegetal y transporte y disposición de escombros. En el mobiliario urbano, limpieza de grafitis y autoadhesivos, aplicación de pintura, ajustes de herrajes y remplazo de partes.

PARÁGRAFO 2. Estará a cargo del DADEP, la evaluación del proyecto conforme al cual se pretende llevar a cabo el proyecto respectivo para lograr sostenibilidad, apropiación social y el adecuado mantenimiento, de los elementos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso se podrán adelantar obras, intervenciones o actividades que puedan comprometer la estabilidad, seguridad estructural o funcionalidad del puente vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO. La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público precisados en el artículo primero del presente acto administrativo, se realiza por un término de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de entrega debidamente diligenciada.

ARTICULO TERCERO: ENTREGA MATERIAL DEL ESPACIO PÚBLICO. La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público descritos en el Artículo Primero del presente acto administrativo, se realizará con posterioridad a la ejecutoria del mismo, mediante acta de entrega.

PARÁGRAFO 1. La entrega del (de los) espacio (s) se hará conforme al estado actual de los mismos y el DADEP los recibirá en el estado actual en que se encuentran.



DTAI

202637500012456

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

PARÁGRAFO 2. La recepción de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, una vez se configure alguna de las condiciones resolutorias que se precisan en el presente acto administrativo, se realizará conforme al diligenciamiento y suscripción de un acta de recibo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES GENERALES. La entrega temporal de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público precisado (s) en el artículo primero del presente acto administrativo, se otorga bajo las siguientes determinaciones:

- No implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para la entidad a quien se hace la entrega temporal. El Distrito Capital conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
- No legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de entrega.
- El uso de los elementos del espacio público objeto de entrega, se realizará durante el plazo correspondiente, y conforme a los planes y programas adoptados por las normas y las políticas de desarrollo urbano vigentes.
- Cuando se requiera, el Instituto de Desarrollo Urbano, en cualquier tiempo, podrá realizar el monitoreo del puente y de las zonas bajo puente, sin necesidad de autorización o permiso para el desarrollo de esta actividad que por competencia corresponde a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU.
- Las disposiciones del presente acto administrativo, con relación a la entrega temporal de la administración de elementos del espacio público, no podrán ser invocadas como fuente de derechos adquiridos.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal, será responsable del mantenimiento preventivo y rutinario; y sostenibilidad de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen y de los elementos allí ubicados, desde el día en que se suscriba el acta de entrega.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal deberá mantener amparado (s) bajo las garantías que correspondan, el (los) elemento (s) del espacio público que le sean entregados en virtud del presente acto administrativo.



DTAI

202637500012456

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES. La entidad que recibe temporalmente la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo, deberá observar y hacer cumplir las siguientes disposiciones:

- **Disposiciones especiales: 1)** No impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del Artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y únicamente con las restricciones dadas por las normas de uso y de orden público, a las zonas o áreas objeto de la entrega que se precisa conforme al presente acto administrativo. **2)** Se deberá dar prioridad a la Alcaldía Mayor y cualquiera de las Entidades Distritales, cuando se requiera(n) la(s) zona(s) objeto de la entrega que se precisa(n) en el presente acto administrativo, para la realización de eventos, actividades u obras en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades. **3)** Mantener el área de espacio público objeto de entrega, en las condiciones adecuadas. **4)** Llevar a cabo las actividades que procuren la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de la misma en el tiempo. **5)** Devolver al IDU mediante acta el espacio público objeto del presente acto administrativo en igual o mejores condiciones, así mismo deben ser entregados libre de cualquier ocupación propia de los elementos que hagan parte del instrumento. Los elementos que se instalen en el espacio público, que sean funcionales al momento del recibo del espacio, deberán entregarse a la entidad competente del distrito a quien le corresponda su administración, custodia o cuidado y mantenimiento. **6)** Vigilar y garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público adelante los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de entrega conforme al presente acto administrativo y que estas se adelanten conforme al manual de espacio público o normas pertinentes. Para todos los efectos, en el evento de realizar intervenciones sobre los elementos del espacio público entregados conforme al artículo primero del presente acto administrativo deberán atenderse las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas nacionales y distritales aplicables y podrá acoger lo previsto en el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021. **7)** Garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público en cuestión tome todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros cuando se vayan a



DTAI

202637500012456

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

llevar a cabo arreglos, mejoras o cualquier tipo de intervención. **8)** Asumir la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros. **9)** Las demás derivadas del cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: VALORACIÓN DEL ACTO Y DESTINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO. La entrega del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el Artículo primero del presente acto administrativo, no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá.

Los recursos obtenidos por concepto de aprovechamiento económico de espacio público objeto de las disposiciones del presente acto administrativo deberán ser reportados por el DADEP al IDU. En todo caso la retribución que se perciba deberá destinarse al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial de acuerdo con el artículo 157 numeral 1. del Decreto Distrital 670 de 2025.

PARÁGRAFO. El presente acto administrativo, no constituye vínculo laboral o prestacional alguno entre el IDU y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o sus dependientes, por lo cual, no tendrán derecho a prestación de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTA DE COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN. Con el propósito de salvaguardar la conservación de las obras ejecutadas por los Contratos IDU-1640-2019 e IDU-1286-2020 en los espacios objeto de entrega mediante esta Resolución, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y el aprovechador de la zona bajo puente, deberán suscribir un acta de coordinación de la intervención con el contratista responsable de la obra de los Contratos IDU-1640-2019 e IDU-1286-2020, la interventoría del Contrato y la supervisión del contrato por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante la cual se identificarán y precisarán las actividades de intervención y los demás aspectos que las partes consideren relevante asociados a las adecuaciones que el aprovechador proyecte desarrollar en las zonas objeto de entrega. Para la elaboración de dicha acta, el DADEP deberá remitir a la Dirección Técnica de Construcciones la información sobre las intervenciones propuestas y con base en esta información, el IDU proyectará el Acta con los lineamientos bajo los cuales podrán ejecutarse tales intervenciones de manera que no se comprometa la funcionalidad de la obra y los demás acuerdos o precisiones que correspondan.



DTAI
202637500012456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. El presente acto administrativo perderá fuerza ejecutoria de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, entre otros, en los siguientes eventos:

- Quando opere el vencimiento del término de administración temporal del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo.
- Quando la (s) zona (s) objeto de administración temporal, requiera (n) ser intervenida (s), salvo que se logre establecer con el administrador temporal, una adecuada coordinación.
- Quando el administrador temporal destine el (los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo a actividades distintas a las autorizadas conforme a las normas vigentes.
- Quando los elementos del espacio público objeto de entrega, sean destinados al uso con aprovechamiento económico sobre actividades no contempladas en el Decreto Distrital 670 de 2025, o aquellas normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.
- Por incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente acto administrativo, las previstas en el Decreto Distrital 670 de 2025, o cualquiera que lo modifique o adicione.

Conforme a lo anterior, el IDU procederá a exigir la entrega inmediata de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el Artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: DOCUMENTOS. Forma parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos: a) La solicitud y soportes aportados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, que acreditan la calidad con que actúa; b) Actas de entrega y recibo del espacio público y; c) Los demás previamente enunciados.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o a quien delegue, el presente acto administrativo, conforme lo dispone el Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.



DTAI
202637500012456
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1245 DE 2026

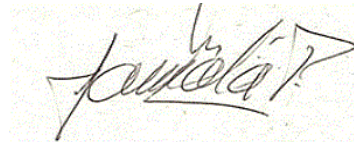
“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Director (a) Técnico (a) de Administración de Infraestructura, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., en Mayo 06 de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 06-05-2026 10:38:11 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: Adriana Rocío Murillo Casallas - Equipo de Espacio Público DTAI
Revisó: Magda Cristina Amado Galindo - Equipo de Espacio Público DTAI
Zamira Gómez Bello - Equipo Jurídico DTAI